

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 10 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que se encuentran a disposición de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales los depósitos N° 424030000721684 del 30 de agosto de 2023, por \$3.750.000 y el 424030000768264 del 17 de noviembre de 2023, por \$11.000.000; asimismo que JUVENAL DURAN ARROYO, en calidad de demandante, su apoderado, el Dr. EDWIN JOSÉ RAMÍREZ MEJÍA, y DORA MILENA ROPAIN FUENTES, en su condición de ejecutada, presentaron solicitud de entrega de dineros. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 11 de abril de 2024

RADICADO:20001053100220170023000

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: JUVENAL DURAN ARROYO

DDA: HERNANDO OSORIO Y DORA ROPAIN FUENTES

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

A U T O:

Teniendo en cuenta que el ejecutante, su apoderado y los ejecutados, solicitan al despacho que del depósito judicial existente por \$3.750.000, se cancelen a la parte actora la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), para cubrir el pago de la condena impuesta en la conciliación aprobada por este despacho, que sirvió de título judicial para este proceso ejecutivo; se accede a lo solicitado, en consecuencia; se ordena a favor del Dr. EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA, quien tiene poder para recibir,(01CuadernoPrincipal 64/90) la entrega de la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), para lo cual se fraccionará el depósito judicial 424030000721684, de fecha 30 de agosto de 2023 por valor de \$3.750.000, así: Un depósito por \$3.000.000, que se pagará al Dr. Ramírez Mejía y otro por \$750.000, que seguirá a ordenes de este despacho.

En Aras de cumplir con las demás peticiones de las partes, como lo es el levantamiento de medidas cautelares, que quedaron condicionadas al pago del cálculo actuarial en favor de PORVENIR S.A., se ordena oficiar a esa administradora de fondos de pensiones a fin de que emita un nuevo calculo actualizado a la fecha; asimismo que informe el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá abonar el valor de dicho cálculo, dado que se encuentra a disposición de este despacho el deposito N 424030000768264 por \$11.000.000 y el remanente de \$750.000, que queda después del pago ordenado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 036
DOCE (12) DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2021.00284.00

Diez (10) de abril 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que el proceso que nos ocupa fue enviado al Tribunal para resolver recurso, el cual fue concedido en el efecto suspensivo; mediante auto del 5 de abril de 2024, el Tribunal corrige el efecto y señala que debe concederse en el efecto devolutivo. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2021.00284.00

Valledupar, once (11) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: RAQUEL EUFEMIA ALVAREZ BAUTE
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00284.00

AUTO

Acatando lo resuelto por el Tribunal, se continua con el respectivo trámite procesal; fijese el día veinticinco (25) de julio del año 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 036
DOCE (12) DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2022.00222.00

Diez (10) de abril de 2024

SECRETARIA: La presente demanda llegó procedente del Tribunal Superior de Valledupar, donde se resolvió recurso de apelación contra el auto proferido por esta agencia judicial el 19 de octubre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda; mediante auto de 15 de diciembre de 2023, el Tribunal resuelve Revocar el auto que rechazó la demanda. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2022.00222.00

Valledupar, once (11) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: CONSORCIA ESTER LOPEZ CASTILLEJO

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Y OTRA

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00222.00

A U T O :

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.
2. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, con domicilio en la ciudad de Bogotá y contra OMARLYS FLOREZ FUENTES, con domicilio en este municipio; corraseles traslado por el termino de 10 dias para contestar la demanda. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
3. Por secretaria notifiquese la presente demanda a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
4. En relación con la notificación a OMARLYS FLOREZ FUENTES, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2022.00222.00

5. Tengase como apoderadode la demandante al doctor LUIS ALBERTO MEZA FLOREZ, conforme documentos anexos al expediente .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 036
DOCE (12) DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00059.00

Diez (10) de abril de 2024

SECRETARIA: La demanda que nos ocupa se devolvió a fin de que se aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada PORVENIR SA, la parte demandante guardo silencio al respecto. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00059.00

Valledupar, once (11) abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: HELDA BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ

Demandado: PORVENIR SA

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00059.00

A U T O :

1. Si bien es cierto, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de PORVENIR SA, y que el apoderado guardo silencio al requerírsele para que lo aportara, el Artículo 26 del CPT y SS, en el Paragrafo, señala que esto no es motivo de rechazo de la demanda. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la demanda contra PORVENIR SA, se ordena notificar y correr traslado a ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en condición de representante legal o quien haga sus veces con domicilio principal en Bogotá. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. Se requiere a la entidad demandada PORVENIR SA, a fin de que al momento de presentar la contestación, aporte el certificado de existencia y representación legal.
3. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co .

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00059.00

4. Se tiene al doctor LUIS ANTONIO FUENTES, como apoderado de la demandante conforme poder anexo al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 036
DOCE (12) DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril del año (2024).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra de permiso por estudios. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Once (11) de Abril del año (2024).

Referencia: PROCESO ESPECIAL DE FUERO
Demandante: SODIMAC COLOMBIA S.A.,
Demandado: CHARLIE MANUEL MONTAÑO CARRILLO
VINCULADO SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC
COLOMBIA S.A HOMCENTER “SINTRASODIMAC”. SECCIONAL
VALLEDUPAR
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023-00388.00

AUTO:

Se fija el día veintiséis (26) de abril de 2024, a la hora judicial de las 9:30 A.M, para REANUDAR la audiencia especial de fuero sindical que trata el articulo 114 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 036
DOCE (12) DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO